INFORME DE EVALUACIÓN Nº 19/2018
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2018 PARA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES, VENTILADORES, SILLAS, TABLONES Y ELECTRODOMÉSTICOS - ID Nº 343850, Plurianual 2018 / 2019

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 14:30 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 13/2018/DINACOPA/DG/SG** de fecha 27 de agosto de 2018 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)"** a los efectos de evaluar la oferta presentada para el llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES., VENTILADORES, SILLAS, TABLONES Y ELECTRODOMÉSTICOS - ID Nº 343850, Plurianual 2018 / 2019,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, se han reunido el Lic. Víctor Agüero, la Lic. Margarita Toledo y el Lic. Juan Manuel Fernández, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar si la oferta es conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 343850

Mediante Resolución N° 212/2018/DINACOPA/DG/SG/UOC, el PAC para la Contratación fue aprobado a modo de modificaciones para la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria, para obligación y pago, está aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2018 en el OG 540 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN, F.F.30, y prevista en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2019, sujeto a aprobación correspondiente.

c) Publicación:

En el SICP el 06/12/18

Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: NUÑEZ Y NUÑEZ MUEBLES SRL, GONZALEZ GIMENEZ Y CIA SAC, BRISTOL SA, SUMINISTROS & MONTAJES SRL, TUPI RAMOS GENERALES SA.

d) Adendas y Aclaraciones:

Se ha publicado ADENDA Nº 1 con relación al anexo C de la carta de invitación correspondiente al llamado. Ninguna consulta fue presentada.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución Nº 13/2018/DINACOPA/DG/SG de fecha 27 de agosto de 2018 han sido designados: El Lic. Víctor Agüero, la Lic. Margarita Toledo y el Lic. Juan Manuel Fernández.

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Sobres N° 19/2018 se informa que en fecha 10 de diciembre de 2018, siendo las 13:00 horas, de conformidad a lo previsto en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 y según lo mencionado en el procedimiento previsto por el Art. 24º "Presentación y Aperturas de Ofertas" de la Ley 2051/03, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, se ha procedido a la apertura de Sobres del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2018 PARA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES, VENTILADORES, SILLAS, TABLONES Y ELECTRODOMÉSTICOS - ID Nº 343850**

Según lo expresado precedentemente en el Art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c) y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de aperturas de sobres y verificaciones de ofertas, en la

Lic. Gabriela Correa Cuevo
Jefa DUOC

Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, el 10 de diciembre de 2018, siendo las 13:00 hs., y se procedió a las aperturas contando con la presentación de 2 (dos) ofertas, de las siguientes empresas y siendo los montos ofertados los siguientes:

Nº	EMPRESA	MONTO LOTE 1 GS.	MONTO LOTE 2 GS.
1	JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.	64.395.000.-	32.800.000.-
2	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	69.402.000.-	NO COTIZA

obs: Léase Monto Lote 2 - Item Nº 1 → 29.300.000 Gs.

4. <u>Verificación de las documentaciones presentadas</u>

a) Monto total de la oferta: El valor ofertado por los oferentes en el punto anterior, una vez analizado los montos, no habiendo sido necesaria correcciones aritméticas, se presentan de nuevo en la siguiente tabla:

obs: Léase Monto Lote 2 – Item Nº 1 → 29.300.000 Gs.

Nº	EMPRESA	MONTO LOTE 1 GS.	MONTO LOTE 2 GS.
1	JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.	64.395.000.-	32.800.000.-
2	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	69.402.000.-	NO COTIZA

b) Documentación presentada.

En cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios:** Se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de **evaluación de los precios ofertados** derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando establecido cuanto sigue:

"Art 1: Análisis de precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Se ha constatado que la empresa JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.ha presentado la oferta con el precio más abajo y se encuentra dentro del pecio referencial.

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo E - de la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentado por el oferente, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.
El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presenta continuación:

DOCUMENTOS	JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.	TUPI RAMOS GENERALES S.A.
Formulario de Oferta, conforme al modelo indicado	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE ACTIVO-SIPE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE ACTIVO-SIPE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Gabriela Correa Garayp
Jefa DUOC

Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Por lo menos dos copias de Contratos y/o facturaciones (se aceptarán de los últimos tres años: 2015, 2016 y/o 2017) con Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas que demuestren que la empresa ha vendido el producto que esta ofertando en el presente llamado. La sumatoria de los montos de dicho contratos y/o facturaciones deberá acreditar	CUMPLE	NO CUMPLE
Autorización del Fabricante	CUMPLE	NO CUMPLE
Listado de clientes de referencias comerciales (mínimo 5) ya sean privadas y/o públicas de los años 2015, 2016, 2017, en el cual consten los siguientes datos: Nombre de la empresa, actividad, año de contratación, monto contratado, persona encargada y número de teléfono, esto a los efectos de contactar con las mismas y corroborar dichas referencias. Asimismo, a la presente lista además se deberá adjuntar los contratos respectivos conforme a las empresas declaradas en la misma.	CUMPLE	NO CUMPLE

CAPACIDAD LEGAL

LA EMPRESA JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.
Ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.
EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que las personas, accionistas y representantes de la empresa, se halle comprendida en la prohibición contemplada:
-GENARO FABÍAN BOGADO ORUÉ, Gerente General -C.I.Nº 1.257.812
LA EMPRESA JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.
También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 894/2015 ***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*
EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que las mismas personas, accionistas y representantes de la empresa no se hallan comprendidas en la prohibición contemplada:
-GENARO FABÍAN BOGADO ORUÉ, Gerente General -C.I.Nº 1.257.812
LA EMPRESA EJ ELECTROJET S.A
Las personas accionistas y representantes. No aparece en base de datos del SINARH, razón por la cual este Comité concluye que la misma **no son funcionarios públicos.**

Al respecto este comité **Considera en referencia a la capacidad legal, que: según las verificaciones realizadas se constata que las personas accionistas y representantes, no**

Lic. Gabriela Correa García
Jefa DGCC

aparecen en el SINARH, no son funcionarios públicos ni son funcionarios de la DINACOPA, ni guardan relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, por lo tanto, este comité concluye que no existen impedimentos legales para la contratación de la empresa *LA EMPRESA JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.*

5. <u>Motivos de calificación</u>

El Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Artículo 60º dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

En su artículo 61º el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar* dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

- **LA EMPRESA JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.** presenta la oferta más baja en precio y CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad legal, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

6. <u>Conclusión o recomendación</u>

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15; los artículos 27º y 28º de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...".*

POR TANTO, en virtud al Art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación

Gabriela Cortes Cerrajo
Jefa DUOC

directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", **este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**:

ADJUDICAR BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD el Llamado para **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2018 PARA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES, VENTILADORES, SILLAS, TABLONES Y ELECTRODOMÉSTICOS - ID Nº 343850, Plurianual 2018 / 2019**

a la Empresa:

- ✓ **LA EMPRESA JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.**según la oferta presentada por la misma, para el LOTE 1: ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT 66.000 BTU, ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT 18.000 BTU, VENTILADOR DE TECHO, HORNO MICROONDA, HELADERA DE 2 PUERTAS, **por un monto de Gs. 64.395.000 (guaraníes sesenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil).**

- ✓ **LA EMPRESA JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.,** según la oferta presentada por la misma, para el LOTE 2: SILLAS DE PLÁSTICO, TABLON, **por un monto de Gs. 29.300.000 (guaraníes veinte y nueve millones trescientos mil).**

Es nuestro informe.

Lic. Victor Agüero
Presidente

Lic. Margarita Toledo
Miembro

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

Lic. Gabriela Correa Garayo
Jefa DUOC